



CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN. No. 002

(02 DE DICIEMBRE DE 2024)

Por la cual se convoca a los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander para elegir al presidente de la Asociación Consejo Superior Estudiantil Universitario (CSEU)

El Consejo Superior Estudiantil Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia faculta a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo 72 del Acuerdo 051 de 2019 del estatuto estudiantil, establece que la UFPS reconocerá y apoyará la existencia de un Consejo Superior Estudiantil de la Universidad, conformado por los estudiantes elegidos a los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad.

Que, el artículo 72 del Acuerdo 051 de 2019 del estatuto estudiantil, en su párrafo establece que la elección del presidente del Consejo Superior Estudiantil se hará por elección universal y secreta de los estudiantes de la Universidad. Los demás miembros de la Junta Directiva serán elegidos de acuerdo al estatuto interno del Consejo Superior Estudiantil.

Que, la Asociación Consejo Superior Estudiantil Universitario, está reconocida ante la cámara de comercio de Cúcuta y cuenta con registro único tributario.

Que, La Asociación Consejo Superior Estudiantil Universitario, debidamente convocada conforme a los estatutos vigentes, se reunió con el propósito de organizar el proceso electoral para la elección del nuevo presidente de la asociación. En dicha reunión, se acordó solicitar a la Secretaría General su apoyo y colaboración en la organización y logística de las elecciones, con el objetivo de garantizar la transparencia y el éxito del proceso electoral, especialmente, en la administración adecuada y segura de las bases de datos estudiantiles.

Que, en virtud de la naturaleza privada de la asociación, dichas elecciones están sujetas a lineamientos establecidos en la reglamentación interna del CSEU para escoger el presidente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander en la modalidad presencial para el viernes 28 de febrero y en la modalidad de Educación a distancia y posgrados para el sábado 01 de marzo de 2025, con el fin de elegir el presidente del Consejo Superior Estudiantil Universitario

PARÁGRAFO. *El medio oficial de publicación y divulgación de la presente convocatoria será en la página web de la Universidad y en las carteleras de la UFPS.*

ARTÍCULO 2: Para ser elegido presidente del Consejo Superior Estudiantil Universitario

Se requiere cumplir con las siguientes condiciones mínimas establecidas en el Capítulo IV, Artículo 28 del Acuerdo No. 13 del 10 de febrero de 1995:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad Francisco de Paula Santander.*
- b. No estar incurso en sanción Académica. Ni tener o haber tenido sanción disciplinaria. Ni de Ley.*
- c. No estar sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia. En las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias de la Universidad Francisco de Paula Santander.*

ARTÍCULO 3: La jornada electoral del viernes 28 de febrero de 2025, se desarrollará entre las 9:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. para estudiantes en modalidad presencial y la jornada electoral del sábado 01 de marzo de 2025, para estudiantes de la modalidad de Educación a Distancia y posgrados será de 08:00 a.m. a 12:00 del mediodía.

ARTÍCULO 4: La jornada electoral del viernes 28 febrero y sábado 01 de marzo del 2025, se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Central y los Centros de Atención Académica de estudiantes de la modalidad de Educación a Distancia, que sean definidos por el Consejo Electoral.

ARTÍCULO 5: Establecer el calendario de inscripción de candidatos en el periodo comprendido del 10 al 14 de febrero de 2025, en el horario de 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 4:00 p.m. en la secretaria general de la Universidad.

ARTÍCULO 6: El desarrollo del proceso electoral, el análisis de los resultados del proceso y las elecciones propiamente dichas, se realizarán de conformidad con el Reglamento de Elecciones dispuesto en el Acuerdo No. 13 del 10 de febrero de 1995 y toda la normatividad institucional que corresponda.

ARTÍCULO 7: La posesión del nuevo presidente se realizará conforme a los estatutos internos del CSEU.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO ALEJANDRO MUÑOZ SALAZAR

PRESIDENTE CSEU